

DECRETO 3331/1972, de 16 de noviembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Zsolt Paphazy.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Zsolt Paphazy, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Zsolt Paphazy, hijo de Bela y Margit Sajo.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Llanzo, a favor de don Francisco de Paula Díez de Rivera y de Icaza

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Llanzo a favor de don Francisco de Paula Díez de Rivera y de Icaza, por fallecimiento de su padre, don Francisco Díez de Rivera y Casares.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de noviembre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3332/1972, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Antonio González Alba.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio González Alba y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3333/1972, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don Agustín Vigier de Torres.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don Agustín Vigier de Torres y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3334/1972, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Aire don Manuel Gordillo García.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Aire don Manuel Gordillo García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de noviembre de 1972 por la que se dispone el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Se dispone que el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar será el que se publica como anexo a la presente Orden.

Queda derogada la Orden ministerial de 24 de octubre de 1963. Madrid, 27 de noviembre de 1972.

BATURONE

ANEXO

Cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para ingresar en la Escuela Naval Militar

NORMA GENERAL

Los convocados a reconocimiento para ingreso en la Escuela Naval Militar deberán presentarse en buen estado de salud, sin padecer en el momento del examen médico ninguna enfermedad aguda de ningún tipo.

Grupo 1.º—Enfermedades generales

1.1. Dudoso potencial biológico.

Se considerarán «no aptos» a los individuos afectados de debilidad constitucional manifiesta, congénita o adquirida, y a los de talla y perímetro torácico inferiores a:

Edad	Talla — Metros	Perímetro torácico — Metros
Hasta diecisiete años .....	1,58	0,78
De diecisiete años en adelante .....	1,60	0,80

(En las tallas superiores a 1,70 metros, el perímetro torácico será proporcional a las mismas.)

1.2. Malformaciones y deformidades de cualquier tipo y localización que originen alteraciones funcionales, y todas aquellas incompatibles con la estética.

1.3. Tuberculosis de cualquier localización y forma clínica, bien comprobada.

1.4. Sífilis de cualquier localización y forma clínica, bien comprobada, y tanto congénita como adquirida.

1.5. Tumores malignos de cualquier localización y forma clínica.

1.6. Tumores benignos, cuando por su tamaño o localización originen trastornos funcionales o, aun sin producirlos, afecten gravemente a la estética del individuo.

1.7. Diabetes sacarina o diabetes insípida.

1.8. Síndromes hiper o hipotiroides bien manifestos.

1.9. Síndromes suprarrenales bien manifestos.

1.10. Síndromes hipofisarios bien manifestos.

1.11. Obesidad. Se considerará obeso a aquel cuyo peso exceda en más del 15 por 100 del que le corresponda por la fórmula de Broca.

1.12. Síndromes avitaminósicos bien manifestos.

1.13. Raquitismo y osteomalacia bien manifestos.

1.14. Intoxicaciones crónicas.